

Vocales: Ilustrísimo señor don David Herrero Lozano, don Antonio Camuñas Paredes y don Javier García-Rodrigo y Vicente.

Vocales suplentes: Don Alfonso Villamarín García y don José Luis Vilchez Barros.

Secretario: Don Carlos Monge Pinel.

### III. Sustituciones

Por la Presidencia de los respectivos Tribunales se decidirán los casos en que los miembros suplentes deben sustituir a los titulares.

Segundo.—El número definitivo de plazas a proveer será el siguiente:

- Cuerpo de Arquitectos: Treinta y dos (32).
- Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes: Seis (6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa vacante en la plantilla de esta Corporación.*

Relación de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de

la Escala Técnico-Administrativa vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 259, de fecha 30 de octubre de 1967, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 13 de noviembre del propio año:

### Admitidos

Don Miguel Angel Aparicio Pérez.  
Don José Luis Díaz Cabañas.  
Don Daniel Pérez Guerra.  
Doña Josefa Celia de los Angeles Pérez Guerra.  
Don Francisco Alarcón Rodríguez.

### Excluidos

Ninguno.

Prat de Llobregat a 17 de mayo de 1968.—El Alcalde, Máximo Simón Pérez.—3.169-E.

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso de méritos para la provisión en propiedad de plaza vacante de Perito Aparejador del Ayuntamiento de Carmona por la que se convoca a los opositores.*

Este Tribunal se reunirá para resolver el concurso convocado en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Carmona, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan quince hábiles, a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo noveno del Reglamento de 10 de mayo de 1957 y bases séptima y octava de la convocatoria se publica para general conocimiento, y en especial de los señores aspirantes admitidos.

Carmona, 24 de mayo de 1968.—El Alcalde-Presidente.—3.011-A.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se acuerda la clausura de determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y se fija la fecha en que comenzará a actuar otro de nueva creación.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965 por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo año, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clausuran los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y se anexionan sus partidos a los de los Juzgados que se indican:

1. Brilhuega, a Guadalajara.

2. Jarandilla, distribuido entre Navalmoral de la Mata y Plasencia del siguiente modo:

a) Los Municipios de Aldeanueva de la Vera, Cuacos, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera constituirán la comarca de Jarandilla, que pasará a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata.

b) Los Municipios de Collado, Garganta la Olla, Jaraz de la Vera, Pasarón de la Vera y Torremenga se integrarán en el partido judicial de Plasencia, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

3. Ledesma, a Salamanca.

El Juzgado Comarcal de Ledesma y los Juzgados de Paz de esta comarca quedarán adscritos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Salamanca, excepto los Juzgados de Paz de Ahigal de Villarino, Brincones, Cabeza de Framontanos, Espadaña, Grandes, Iruelos, Pefiña, Puertas, Trabanca, Tremedal de Tormes, Villar de Peralonso y Villarino, que se integrarán en el partido judicial de Vitigudino y en la comarca de esta localidad.

4. Marquina, a Guernica.

5. Saldaña, distribuido entre Carrión de los Condes y Cervera del Río Pisuerga, del siguiente modo:

a) Los Municipios de Arenillas de San Pelayo, Bárcenas de Campos, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Gozón de Ucieza, Herrera de Pisuerga, Itero Seco, Lagartos, Mantinos, Membrillar, Moratinos, Olmos de Pisuerga, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Renedo de Valdavia, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Serna (La), Sotobañado y Priorato, Valderrábano, Vega de Doña Olimpia, Ventosa de Pisuerga, Villabasta, Villaeles de Valdavia, Villafruel, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarrabé, Villasila, Villota del Duque y Villota del Páramo constituirán la comarca de Saldaña, que pasará a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes.

b) Los Municipios de Ayuela, Bascones de Ojeda, Buenavista de Valdavia, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Dehesa de Romanos, Olea de Boedo, Puebla de Valdavia, Revilla de Collazos, Tabanera de Valdavia y Villanueva de Abajo se integrarán en el partido judicial de Cervera de Pisuerga, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Segundo.—Se crea el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Girona, que comenzará a actuar el día 16 de septiembre del corriente año.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción existente en la mencionada capital se denominará número 1.

Tercero.—El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción a que se refiere el artículo anterior concurrirá a reparto con el otro existente en la misma capital y conocerá además, en su caso, de las apelaciones de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que tengan subordinados.

Cuarto.—La clausura de los Juzgados a que se refiere el artículo primero de la presente Orden implicará la amortización provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

Cinco de Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

Cinco de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces.

Quinto.—Para atender al servicio del nuevo Juzgado se crean las siguientes plazas en los Cuerpos que se indican: